

DIRECCION-ADMINISTRACION
Ministerio de la Gobernación, segundo piso.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Oraenes nombrando con carácter interino para las plazas de Juez de primera instancia de los puntos que se indican, a los señores que se mencionan.—Páginas 1465 y 1466.

Otras concediendo la excedencia del cargo de Secretario de los Juzgados que se citan, a los señores que se relacionan.—Página 1466.

Otras nombrando para las Secretarías de los Juzgados que se citan, a los señores que se mencionan.—Páginas 1466 y 1467.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes concediendo a los Profesores que se citan el ascenso de 500 pesetas por los correspondientes quinquenios.—Páginas 1467 y 1468.

Otras aprobando los proyectos de obras en los Monumentos que se expresan.—Páginas 1468 y 1469.

Otra desestimando recurso interpuesto por D. Juan Manuel Fernández Bernal, Maestro de Huertas de Animas.—Página 1469.

Otra resolviendo instancia suscrita por D. Ciriaco del Teso Martí, Maestro de taller de la Escuela Superior de Trabajo de Béjar.—Páginas 1469 y 1470.

Otra encargando al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaén la organización de una Colonia escolar.—Página 1470.

Otra aceptando a D. Joaquin de Entrambasaguas la dimisión del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares.—Página 1470.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo que formen parte de la Comisión para reorganización de la Confederación Hidrográfica del Segura, los señores que se mencionan.—Página 1470.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Ordenes confirmando en los cargos que se expresan a los señores y señoras que se indican.—Páginas 1470 y 1471.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de

Política. — Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, ultimado en Varsovia el 12 de Octubre de 1929 y suscrito por España el 31 de Enero de 1930.—Página 1471.

Idem Postal hispanoamericano, firmado en Madrid el 13 de Noviembre de 1920.—Página 1471.

Idem Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, firmado en Londres el 31 de Mayo de 1929.—Página 1471.

Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 1472.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo que D. Benito González Sáez pase a prestar exclusivamente los servicios de Oficial de Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia.—Página 1472.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancia de admisión temporal.—Página 1472.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 36, del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en relación con el Decreto de 29 de Junio último,

Este Ministerio acuerda habilitar y nombrar, con carácter interino, en el turno primero de los establecidos en

el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia de Colmenar, que no ha sido solicitada, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por promoción de D. Federico Martín, a D. Dámaso Ruiz Jarabo, Aspirante a la Judicatura, con el número 18 en la escala del Cuerpo.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia, de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 36, del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en relación con el Decreto de 29 de Junio último,

Este Ministerio acuerda habilitar y nombrar, con carácter interino, en el turno segundo de los establecidos en

el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia de Yeste, que no ha sido solicitada, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Hoyuela, a D. Marcelino Barreras Pereira, Aspirante a la Judicatura, con el número 19 en la escala del Cuerpo. Madrid, 10 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 36, del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en relación con el Decreto de 29 de Junio último,

Este Ministerio acuerda habilitar y nombrar, con carácter interino, en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia de Orjiva, que no ha sido solicitada, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por nombramiento para otro cargo de D. Pascual Galbe Loshuertos, a D. José Larrumbe Maldonado, Aspirante a la Judicatura, con el número 20 en la escala del Cuerpo.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en relación con el Decreto de 29 de Junio último,

Este Ministerio acuerda habilitar y nombrar, con carácter interino, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia de Puebla de Alcocer, que no ha solicitado, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por promoción de D. Joaquín Serrano, a D. Benjamín Gil Sáez, Aspirante a la Judicatura con el número 24 en la escala del Cuerpo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en relación con el Decreto de 29 de Junio último,

Este Ministerio acuerda habilitar y nombrar, con carácter interino, en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia de San Sebastián de la Gomera, que no ha sido solicitado, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por promoción de D. Miguel Beltrán, a don Antonio Vázquez Sánchez, Aspirante a la Judicatura con el número 26 en la escala del Cuerpo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, en relación con el Decreto de 29 de Junio último,

Este Ministerio acuerda habilitar y nombrar, con carácter interino, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia de Boltaña, que no ha sido solicitado, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por promoción de D. Francisco Ruiz Jarabó, a D. Manuel Díaz-Berrio y Cava, Aspirante a la Judicatura con el número 28 en la escala del Cuerpo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Angel Luis Herrán y de las Pozas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Brihuega, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Vázquez de Nicolás, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel López del Villar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alora, que actualmente desempeña.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Delgado Centeno, Secretario judicial excedente de categoría de entrada; y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pego, vacante por fallecimiento de don César del Pozo y Cristóbal, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por fallecimiento de D. José Medina Pérez, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tarancón, de categoría de entrada, que debe proveerse por tras-

lación, como comprendida en el caso señalado en el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Díaz Villasante, Secretario judicial de Cuevas de Almanzora, por ser el más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de las instancias de los demás aspirantes para su remisión a los Juzgados de procedencia. Madrid, 10 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Rosa Coronas y Ribera, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona, solicitando se la conceda el derecho al percibo del primer quinquenio, a partir del día 6 de Agosto de 1933, por haber cumplido los cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona; que por la hoja de servicios que se acompaña, se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el 6 de Agosto de 1928, y que por Orden de 8 de Febrero de 1924 se reconoció a estas Profesoras el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Rosa Coronas y Ribera, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona el primer ascenso de 500 pesetas, por el primer quinquenio, sobre el sueldo de 3.000 pesetas que percibe, a contar desde el día 6 de Agosto del pasado año de 1933, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 12 bis del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Buenaventura Artigal Juclá, Profesora especial de Francés de las Escuelas de adultas de Barcelona, solicitando se la conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio a partir del día 26 de Marzo último, por haber cumplido en esa fecha los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona; que por la hoja de servicios que se acompaña, se deduce que la reclamante tomó posesión de su destino el 26 de Marzo de 1914, y que por Ordenes de 8 de Febrero y 24 de Mayo de 1924 y 31 de Mayo de 1929 le fueron concedidos el primero, segundo y tercer quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo que en dichas fechas venía disfrutando,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Buenaventura Artigal Juclá, Profesora especial de Francés de las Escuelas de adultos de Barcelona, el cuarto ascenso de 500 pesetas, por el cuarto quinquenio, sobre el sueldo de 4.500 pesetas que percibe, a contar desde el día 26 de Marzo del corriente año, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 12 bis, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Telmo, Profesora especial de Francés de las Escuelas de adultas de Barcelona, solicitando se la conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio a partir del día 1 de Abril último, por haber cumplido los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona; que por la hoja de servicios que se acompaña, se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el día 1 de Abril de 1914, y que por Ordenes de 8 de Febrero y 14 de Junio de 1924 y 31 de Mayo de 1929 le fueron concedidos el primero, segundo y tercer quinquenios de 500 pesetas, respectivamente, sobre el sueldo que en dichas fechas venía disfrutando,

Este Ministerio ha resuelto conceder

a doña María Telmo, Profesora especial de Francés de las Escuelas de adultas de Barcelona, el cuarto ascenso de 500 pesetas, por el cuarto quinquenio, sobre el sueldo de 4.500 pesetas que percibe, a contar desde el día 1 de Abril del corriente año, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 12 bis, del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Matilde de Miguel Reina, Profesora especial de Francés de las Escuelas de adultas de Barcelona, solicitando se la conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio, a partir del día 25 de Abril último, por haber cumplido en dicha fecha los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona; que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el día 25 de Abril de 1914, y que por Ordenes de 8 de Febrero y 25 de Julio de 1924 y 11 de Junio de 1929 le fueron concedidos el primero, segundo y tercer quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo que en dichas fechas venía disfrutando,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Matilde de Miguel Reina, Profesora especial de Francés de la Escuela de adultas de Barcelona, el cuarto ascenso de 500 pesetas por el cuarto quinquenio, sobre el sueldo de 4.500 pesetas que percibe, a contar desde el día 25 de Abril del corriente año, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 12 bis, del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Petra García Reillo, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Murcia, solicitando se la conceda el derecho al percibo del tercer quinquenio a partir del 23 de Abril

último, por haber cumplido en dicha fecha los quince años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia; que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el día 23 de Abril de 1919, y que por Ordenes de 8 de Febrero de 1924 y 25 de Junio de 1929 se le concedieron el primero y segundo quinquenios de 500 pesetas, respectivamente, sobre el sueldo que en dichas fechas venía disfrutando,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Petra García Reillo, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Murcia, el tercer ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio, sobre el sueldo de 3.500 pesetas que percibe, a contar desde el día 23 de Abril del corriente año, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 12 bis, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación urgente en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense, formulado por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio:

Resultando que el expresado proyecto asciende en su ejecución material a 13.792,73 pesetas, a la que sumados los honorarios facultativos por formación de proyecto, 551,70 pesetas, y por dirección de las obras, 551,70 pesetas, más el premio de pagaduría, 78,96 pesetas, acredita un total de 14.965,09 pesetas:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación:

Considerando que se trata de obras de reconocida urgencia, limitadas a la reparación de desperfectos a consecuencia de un incendio que destruyó parte del edificio, tratándose de atender ahora a lo más indispensable, sin perjuicio de ampliar más adelante la reparación total del edificio, si las disponibilidades para estas atenciones lo permiten:

Considerando que procede en la ejecución de las obras el régimen de

administración en que aparece formulado el proyecto y que autoriza la vigente ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de pesetas 14.975,09 y que se realicen las obras por administración, abonándose con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto 7.º, agrupación única, del Presupuesto vigente de este Ministerio para el segundo semestre de 1934, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de vidriería y cubiertas en la parte del edificio ocupada por el Instituto Nacional Miguel Servet, de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera:

Resultando que el expresado proyecto asciende a la cantidad de 4.404,37 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 4.022,26 pesetas, a honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras, tarifa 1.ª, cuarto grupo, 362 pesetas, y a premio de Pagaduría 20,11 pesetas:

Considerando que por lo limitado de su coste y la urgencia de la reparación puede prescindirse del informe técnico, preceptivo para otros casos, de la Junta facultativa de Construcciones civiles:

Considerando que procede la aprobación de las obras de reparación expresadas y su realización por el sistema de administración en armonía con la autorización que establece el párrafo 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad y Administración de 1.º de Julio de 1911,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 4.404,37 pesetas, y que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto 7.º, agrupación única del presupuesto vigente de este Ministerio en el segundo semestre de 1934; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto y presupuesto para habilitación de una nueva aula en el Instituto de Badajoz, remitido a este Ministerio por el Director del expresado Centro, y formulado por el Arquitecto D. Ventura Vaca:

Resultando que las obras de reforma ascienden en su ejecución material, comprendida la habilitación del aula nueva, a 1.850 pesetas, a las que agregado el 9 por 100 de honorarios facultativos y dirección de las obras, importante 166,50 pesetas, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, importante 9,25 pesetas, suma en total la cantidad de 2.025,75 pesetas:

Considerando que la urgencia de la obra y lo limitado de su gasto permite prescindir del informe técnico, preceptivo en otros casos, para la aprobación de este proyecto, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 por que se rige este servicio y que los trabajos pueden realizarse por administración en armonía con la autorización que establece la ley vigente de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 2.025,75 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º artículo 6.º, concepto 7.º, agrupación única del presupuesto vigente de este Ministerio para el segundo semestre de 1934; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de sustitución de la cubierta del salón de actos del Instituto Nacional de San Isidro, de Madrid, redactado por el Arquitecto D. Francisco Fort:

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo

lo 25 del Reglamento orgánico del servicio, ha sido por ésta informado en sentido favorable a su aprobación, a reserva de suprimir en el Presupuesto del proyecto una partida que con-signa de un 5 por 100 para impre-vistos:

Resultando que suprimida dicha partida asciende el presupuesto de referencia a 44.349,33 pesetas; a hono-rarios por formación del proyecto y dirección de las obras, 3.086,03 pesetas, y a premio de Pagaduría, 102,90 pesetas:

Considerando que por existir en el local destinado a salón de actos del Instituto la antigua capilla del Colegio Imperial, que tiene unas pinturas al temple de mérito artístico, según dic-tamen de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, las cuales, por el mal estado de la cubierta y a causa de las filtraciones de las aguas de llu-vias están expuestas a deteriorarse, ha proyectado el expresado facultativo la sustitución de la actual armadura de madera de la cubierta, que se halla en mal estado, por armadura metálica, siendo urgentes las obras de repara-ción proyectadas y que por su índole, especial cuidado con que hay que llevarlas a cabo e importe del presu-puesto, aconsejan su realización por el sistema de Administración que au-toriza el Decreto de 27 de Marzo de 1925 en relación con la vigente ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su ex-presado importe total de 44.349,33 pe-setas, y que las obras se realicen por el sistema de Administración, abonán-dose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artícu-lo 6.º, concepto 7.º, agrupación única del Presupuesto vigente de este Mi-nisterio para el segundo semestre de 1934; habiendo consignado su confor-midad con la obligación que se con-trae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administra-ción del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimien-to y efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, al ser anunciada la Escuela de niños número 4, de Truji-lló (Cáceres), para ser provista con arreglo a la Orden de 21 de Marzo úl-timo, la solicitó D. Juan Manuel Fer-nández Bernal, y en su día el Conse-

jo local de Primera enseñanza de di-cho Ayuntamiento lo propuso para la referida Escuela:

Resultando que el Consejo provin-cial de Primera enseñanza de Cáce-res dejó en suspenso la propuesta has-ta esperar la resolución de la Direc-ción general de Primera enseñanza, a la que elevó el expediente con todo lo actuado:

Resultando que la Dirección gene-ral de Primera enseñanza, con fecha 18 de Junio (GACETA del 20) anuló, entre otras, la propuesta del Sr. Fernán-dez Bernal, ya que Huertas de Ani-mas es un barrio de Trujillo y, por tanto, su Maestro no puede optar Es-cuelas del casco de esta población por concursillo mientras no justifique pre-viamente las ventajas de que habla la instrucción cuarta de la Orden de 21 de Marzo último, en la forma dispues-ta en el párrafo primero de la Orden aclaratoria de 17 de Mayo próximo pasado:

Resultando que D. Juan Manuel Fer-nández Bernal se alza ante este Minis-terio contra la citada resolución:

Visto el informe de la Asesoría ju-rídica de este Ministerio:

Considerando que el hecho de que Huertas de Animas carece de radio urbano independiente y no puede, por tanto, atribuírsele la condición de lo-calidad distinta no desvirtúa su carác-ter de barrio o arrabal, que recono-cen el interesado en su recurso y el Consejo Provincial y la Sección Ad-ministrativa de Primera enseñanza de Cáceres en sus informes:

Considerando que, situado el señor Fernández Bernal dentro de lo que preceptúa la instrucción cuarta de la repetida Orden de 21 de Marzo del corriente año, no puede alegar en su favor la Orden de 20 de Julio de 1931, ya que se posesionó de su Escuela con anterioridad a esta fecha y, sobre to-do, porque los beneficios que en ella se conceden son insuficientes a efec-tos de concursillos, circunstancia que movió a la Dirección general a publi-car, con fecha 17 de Mayo último, su Orden aclaratoria, en el sentido de que el reconocimiento de las ventajas que disfrutaban los Maestros, en rela-ción con lo dispuesto en la Orden de 21 de Marzo de 1934, ha de ser ex-preso, personal y a efectos de trasla-do, para ser suficiente para acudir a concursillo:

Considerando que las ventajas que el Ayuntamiento de Trujillo concede a los Maestros de aquel término mu-nicipal son asimismo insuficientes, ya que las Corporaciones municipales no pueden reconocer a los Maestros otros derechos que los de índole económi-

ca, correspondiendo los demás a este Ministerio:

Considerando que la Asesoría Jurí-dica de este Ministerio, de conformi-dad con la propuesta de la Sección correspondiente y por las razones arriba expuestas, entiende que debe desestimarse el presente recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto desesti-mar el recurso interpuesto por don Juan Manuel Fernández Bernal, Maes-tro de Huertas de Animas, contra la Orden de la Dirección general de Pri-mera enseñanza de 18 de Junio últi-mo (GACETA del 20), que anuló la pro-puesta hecha a su favor por el Con-sejo local de Primera enseñanza de Trujillo para la Escuela de niños nú-mero 4, de dicha población.

Lo digo a V. I. para su conocimien-to y efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señores Director general de Primera enseñanza, Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección ad-ministrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscri-ta por D. Ciriaco del Teso Martín, Maestro de taller de la Escuela Supe-rior de Trabajo de Béjar, solicitando prórroga de un año en el servicio ac-tivo, como comprendido en el párra-flo segundo del artículo 88 del Regla-mento de 7 de Diciembre de 1918:

Resultando que por Orden ministe-rial de 14 de Diciembre de 1932, y en virtud de expediente de capacidad, le fué concedida a D. Ciriaco del Teso Martín la continuación en el servicio activo, como comprendido en el cita-do precepto reglamentario, hasta com-pletar el mínimo de veinte años de servicios abonables a efectos pasivos; habiéndosele concedido la primera anualidad a partir del 4 de Agosto de 1932, en que cumplió los sesenta años de edad, y la segunda por Orden ministerial de 16 de Agosto de 1933:

Considerando que a la solicitud a c o m p a ñ a certificación facultativa acreditando su actitud física plena e informe favorable de la Dirección de la Escuela respecto a su aptitud pro-fesional, y teniendo en cuenta lo dis-puesto en el artículo 88 del Regla-mento anteriormente citado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Sr. Del Teso Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaén solicitando auxilio económico del Estado para organizar en el presente año una colonia escolar.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a dicho Alcalde la organización de una colonia escolar, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª La colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales; y

2.ª Para contribuir a los gastos de la citada colonia se concede la cantidad de 3.000 pesetas, cuya suma se librará en concepto de a justificar, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 3.º, del Presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Jaén, a nombre del Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión que de su cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares ha presentado D. Joaquín de Entrambasaguas Peña, debiendo formularse por dicho Centro la terna reglamentaria para la provisión del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 21 de Mayo último (GACETA del 22), reorganizando

la Confederación Hidrográfica del Segura, que de la preparación de todo lo concerniente a la redacción del Reglamento y convocatoria de la asamblea se encargue una Comisión formada por seis Vocales del Comité Sindical de Regantes, por tres del Comité de Industriales y por tres no pertenecientes a estos organismos, para cuyo nombramiento se autoriza al Ministro de Obras públicas, debiendo ser uno representante de la cuenca del Almanzora.

Este Ministerio ha resuelto que formen parte de la expresada Comisión D. Ramón Garrido Domingo, en representación de la cabecera del Segura; D. Daniel Ayala Guillén, en la del tramo medio del Segura; D. Antonio Girona Ortuño, en la del tramo bajo del Segura; D. José Asensio Illán, Presidente de la Junta de Hacendados de Murcia; D. José María Serra y Alonso del Real, en representación de la zona litoral de Alicante, y D. Tomás Arderius y Sánchez Fortún, en representación del Guadalentín, cuyos seis anteriores señores pertenecen al Comité Sindical de Regantes; como Vocales industriales formarán parte de dicha Comisión D. Francisco Chinchilla Reyes, por la cabecera del Segura; D. Joaquín Payá López, por el tramo medio del Segura, y D. Joaquín Lacasta España, por la parte baja del Segura.

Asimismo,

Este Ministerio se ha servido disponer que integren la expresada Comisión, como Vocales de la misma, don José Ballesta Fernández, en representación de la cuenca del Almanzora; D. Antonio Alaro Girona y D. Balasar Abellán y Callejos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1934.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el cargo de Enfermeras y Enfermeros de la Enfermería para Tuberculosos de Chamartín de la Rosa, con la efectividad de 1.º de Julio último y haber anual de 2.000 pesetas cada uno, que percibirán del capítulo 1.º, artículo 1.º, Agrupación 17, Sección

9.ª, Subsección 2.ª de la expresada ley, a doña Guadalupe Sánchez Escudero, doña Manuela Fábregas Alcolea, doña Natalia Ferrari, doña Lucía Carralón, doña Amparo García, doña Mariana Rojas, doña Paulina Valiela, D. Gregorio Vinuesa, D. Antonio Jerez, don Félix Urrutia y D. Jaime Miralles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a D. Manuel Rodríguez Vivero y a doña Manuela Méndez en el cargo de Mecnógrafos de la Enfermería para Tuberculosos de Chamartín de la Rosa, con el haber anual de 3.000 y 2.100 pesetas, respectivamente, y a don Santiago Menéndez, D. Félix Subtil y D. Segundo Gismera en el de Mozos de servicios de dicho Centro, con el de 2.000 pesetas cada uno; que les serán acreditados del capítulo 1.º, artículo 4.º, Agrupación 25, Sección 9.ª, Subsección 2.ª de la expresada ley y con la efectividad de 1.º de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de la reorganización que en su día se realice en el Instituto Nacional de Sanidad para adaptar en él las funciones de cuantas instituciones le integran, en ejecución de la vigente ley de Presupuestos y de acuerdo con el artículo 5.º de la Orden de 4 de Julio del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en los cargos que se expresan, pertenecientes a la plantilla del citado Instituto, a los señores que en continuación se mencionan:

A D. Tomás Garmendía Landa, don Eduardo Gallardo Martínez y D. José Román Manzanete, Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, y a D. Miguel Gracián Casado, en el cargo de Jefe de Servicios de la Sección de Higiene; a D. Lorenzo Ruiz de Arcaute, D. Pedro Clemente Mariana, D. Luis Ramón Fañanás, D. José Ibeas Cano, D. Emilio Luengo Arroyo, D. Justiniano Pérez Pardo, D. César Bécáres Sánchez, D. Francisco Fornieles Ulibarri y don

José María de la Lastra Soubrier, Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en el de Ayudantes de servicios de la expresada Sección; a D. Luis Rodríguez Illera, D. Manuel Tapia Martínez, D. Sadi de Buen Lozano, D. Francisco Ruiz Morote, D. Antonio Oller Martínez, D. Juan Lázaro Urra, D. José Alberto Palanca Martínez Fortún, D. Víctor M.^a Cortezo Collantes y D. Enrique Carrasco Cadenas, en el de Profesores titulares de la Sección de Estudios sanitarios; a D. José María de la Lastra Soubrier, D. Juan Gil Collado, D. Antonio M.^a Vallejo de Simón, D. Rafael Bilbao Lumbreras, D. José Román Manzanete, D. José Luis Escario Núñez, D. José Estellés Salarich y D. Alfredo Bootello Campos, en el de Profesores Ayudantes de la citada Sección; D. Victorino Serrano Lafuente, en el de Ingeniero industrial; a D. Victoriano Colomo Amarillas y a D. Julio Hidalgo López, en el de Veterinario; a D. César Nistal Martínez, en el de Veterinario, Jefe de la Sección de Higiene de la Alimentación de la Dirección general de Sanidad; a D. Marcelino Pascua Martínez y a D. Julio Bravo Sanfeliú, en los de Jefes de las Secciones de Estadística y Propaganda Sanitaria, respectivamente; a don José Sánchez Verdugo, en el de Médico Subjefe de la Sección de Estadística Sanitaria; a doña Teresa Pastor Jiménez, en el de Secretario especializado en materia estadística sanitaria; a D. Juan Antonio Medina Rodríguez, D. Joaquín de la Torre Anguas, D. Enrique López Jamar, doña Juliana Monasterio de la Fuente, D. Angel Ruiz Larriva, doña Carmen Romero Vila, doña María Gómez Amador, doña Crescencia Luengo Arroyo, doña María del Rosario Aragón Sosa y D. Rufino Ramos Avilés, en el de Preparadores de la Sección de Higiene; a D. Vicente Martín Jiménez, D. Bernabé Gómez Sancho, D. Crisotelo Rodrigo Fernández y D. Francisco García Cuenca, en el de Practicantes de la misma Sección; a D. Joaquín Quesada Jódar y D. Celedonio Martínez Romero, en el de Mecánicos de la idem id.; a D. Federico García Arrazola, en el de Marquinista; a D. Arcadio García Arrazola, en el de Mecánico Jefe de expediciones; a D. Salvador Alonso López, en el de Conservador de aparatos; a D. Ramón González González y don Francisco Román Paloma, en el de Desinfectores de la Sección de Higiene; a D. Carlos Alfajeme Rubió, doña María Martín Retortillo, D. Demetrio López Blanco, D. Manuel Bermúdez Pareja y D. Julio Rivera Bandrés, en el de Becarios de la idem id.; a doña

Virginia Espinosa Merino, doña María Díaz Martínez, doña Angela Mariz González y doña Fuensanta Alegría Jimeno, en el de Ayudantes femeninos de Laboratorio de la Sección de Farmacobiología; D. Miguel Pineda Reyes, en el de Perito Mecánico; D. Francisco Boj Rodríguez, D. Agustín Goicuría Salas y D. Antonio García, en el de Auxiliares sanitarios; a D. Juan Acebes Herranz, en el de Conserje; a don Eustaquio Villarrubia López, en el de Portero; a D. Manuel Beñena Cid y don Santiago Corredera Fernández, en el de Ordenanzas; a D. José López Alvarez, en el de Mozo para el cuidado de los animales; a D. Santiago Alcalá, don Pedro Alvarez Ituarte, D. Luis Nieto Sánchez, D. José Urbano Gabarro, don Nicolás Fernández Vidal, D. Leocadio de la Torre Remiro, D. José Madrid Hidalgo, D. Ricardo Rodríguez, don Isaías Garzón Mateos, doña Desideria Abad Revuelta, D. Angel Fernández Ortega, D. Pedro Fernández Vidal, don José Gómez de Figueroa y Gutiérrez de Racé, D. Eusebio Gordo Gómez, doña María Ayllón López, D. Antonio Menés Pérez, D. Juan Marina Ortega, D. Pedro Sesé Rivas, D. José López Tejedor, D. Miguel Rodríguez Hernández, D. Ciriaco Ayllón Torrecilla, doña Felisa Martínez Alvira, doña Concepción Rodríguez Rodill y D. Eduardo Peche Blanco, en el de Sirvientes técnicos; percibiendo todos ellos los haberes asignados para dichas plazas en el capítulo 1.º, artículos 1.º y 2.º, agrupaciones 3.ª, 12 y 4.ª, Sección 9.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente, y con la efectividad de 1.º del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE POLÍTICA

Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, ultimado en Varsovia en 12 de Octubre de 1929 y suscrito por España el 31 de Enero de 1930.

Con referencia a la publicación verificada en la GACETA DE MADRID del día 16 de Enero de 1934, relativa al Acuerdo mediante canje de Notas llevado a cabo entre la Nación de España en Varsovia y el Ministro de Nego-

cios Extranjeros polaco, salvando el error deslizado en el referido Convenio al consignarse en el artículo 15 del mismo la palabra "transporteur pour expediteur", la Legación de Polonia en esta capital ha participado a este Departamento la relación de los demás países que han salvado el mencionado error según el siguiente detalle:

Luxemburgo, 31 de Mayo de 1932.
 Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 8 de Julio de 1932.
 Bélgica, 15 de Julio de 1932.
 Francia, 14 de Noviembre de 1932.
 Suiza, 4 de Enero de 1933.
 Países Bajos, 12 de Enero de 1933.
 República Helénica, 14 de Enero de 1933.
 Alemania, 1.º de Febrero de 1933.
 Brasil, 6 de Febrero de 1933.
 Dinamarca, 8 de Febrero de 1933.
 Yugoslavia, 16 de Febrero de 1933.
 Japón, 14 de Marzo de 1933.
 Austria, 20 de Marzo de 1933.
 Italia, 29 de Marzo de 1933.
 Letonia, 8 de Abril de 1933.
 Gran Bretaña, 23 de Mayo de 1933.
 Australia, 23 de Mayo de 1933.
 Unión Sudafricana, 23 de Mayo de 1933.
 Rumanía, 31 de Julio de 1933.
 Checoslovaquia, 19 de Septiembre de 1933.
 Méjico, 23 de Enero de 1934.
 Liechtenstein, 9 de Mayo de 1934.
 Noruega, 14 de Mayo de 1934.
 Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la GACETA DE MADRID del día 21 de Agosto de 1931, que insertó el texto del mencionado Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 16 de Octubre de 1932; 25 de Abril y 24 de Noviembre de 1933; 16 de Enero y 17 de Junio de 1934.
 Madrid, 8 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, J. María Aguinaga.

Convenio Postal hispanoamericano, firmado en Madrid el 13 de Noviembre de 1920.

La Legación de España en Santo Domingo ha participado a este Departamento haber llevado a efecto, cerca del Gobierno de la República Dominicana, la denuncia del Convenio Postal hispanoamericano firmado en Madrid el 13 de Noviembre de 1920 y la conformidad del mencionado Gobierno a la propuesta española para evitar la dualidad de disposiciones sobre una misma materia, una vez ratificado por ambos países el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y los Acuerdos relativos a Giros Postales y sobre Encomiendas Postales que fueron firmados en Madrid, 21 de Noviembre de 1931.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a las GACETAS DE MADRID de 9 de Noviembre de 1921 y 14 de Agosto de 1932, que insertaron los textos de los mencionados Convenios, y a la de 6 de Diciembre del mismo año, haciendo pública análoga denuncia formulada entre el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Madrid, 8 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, J. María Aguinaga.

Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, firmado en Londres el 31 de Mayo de 1929.

La Embajada de la Gran Bretaña en esta capital ha participado a este Departamento la adhesión de Polonia al referido Convenio, notificada al Gobierno de la Gran Bretaña el 4 de Junio último, por lo que, de acuerdo con el artículo 64 del citado Pacto Internacional, surtirá efecto a partir del día 4 del próximo mes de Septiembre dicha adhesión.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 20 de Julio de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial, en sus números correspondientes al 11 y 22 de Diciembre de 1932; 2 de Marzo, 3 de Mayo y 31 de Octubre de 1933, y 23 de Marzo de 1934.

Madrid, 9 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, J. María Aguinaga.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de España en Marrakech participa a este Ministerio el fallecimiento del español Juan José Ballesteros Iglesias, natural de Tarifa (Cádiz), soltero, de treinta y ocho años de edad, hijo de José y de Juana, farmacéutico.

Madrid, 9 de Agosto de 1934.—El Director, P. D., Beltrán de Lis.

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fe participa a este Ministerio el fallecimiento del español Martín Bastarán, nacido en Marquina (Vizcaya) el 25 de Agosto de 1898.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.—El Director, P. D., Beltrán de Lis.

El Cónsul de España en Fez participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

María Salinas Castillo, hija de Juan y de Aurora, de diecisiete años, natural de Almería; falleció en el Hospital "Louis", de Mequinez, el 22 de Febrero de 1934.

Eusebio Pérez Domene, hijo de Ageda y de Josefina; nació en Cartagena el año 1869; falleció en Mequinez el 13 de Febrero de 1934.

Catalina Ivars, hija de José y de Vicenta; nació en Benisa (España) el 4 de Febrero de 1867; falleció en Fez Banlieue el 5 de Abril de 1934.

María Concepción Beltrán, hija de Tadeo y de Dolores; nació en Monforte (Alicante) el 2 de Septiembre de 1858; falleció en Mequinez el 13 de Abril de 1934.

Fulgencio González Montesinos, hijo de Fulgencio y de Concepción; nació en Mequinez el 4 de Febrero de 1934; falleció en Mequinez el 20 de Mayo de 1934.

Antonia García, hija de Juan y de María; nació en Mequinez el 30 de

Mayo de 1934; falleció en Mequinez el mismo día.

Concepción Montesinos Dolon, hija de Jerónimo y Concepción; nació en Torreveja (Alicante) el 4 de Abril de 1903; falleció en Mequinez el 16 de Junio de 1934.

María Arenas Pacheco, hija de José y Ana; nació en Mequinez el 11 de Abril de 1934; falleció en Mequinez el 16 de Junio de 1934.

Emilio Morales Jiménez, hijo de Antonio y Carmen; nació en Mequinez el 16 de Agosto de 1933; falleció en Mequinez el 15 de Junio de 1934.

Odette Loret Barrios, hija de José y Dolores; nació en Mequinez el 27 de Abril de 1934; falleció en Mequinez el 29 de Junio de 1934.

María Pérez Sánchez, hija de Manuel y Antonia; nació en Mequinez el 26 de Junio de 1933; falleció en Mequinez el 25 de Junio de 1934.

José Escalona Rodríguez, hijo de José y Ana; nació en Mequinez el 21 de Noviembre de 1933; falleció en Mequinez el 14 de Julio de 1934.

Antonio Segura, nació en Taza el 23 de Julio de 1933; falleció en Erfud el 18 de Julio de 1934.

Madrid, 9 de Agosto de 1934.—El Director, P. D., Beltrán de Lis.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

De acuerdo con la propuesta elevada a este Centro directivo por el Patronato local de Formación profesional de Segovia,

Esta Dirección general ha resuelto que D. Benito González Saez, que por designación del Patronato venía desempeñando el cargo de Vigilante de Estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha capital, pase a prestar exclusivamente los servicios de Oficial de Secretaría, a los que venía atendiendo por acumulación, quedando suprimido el cargo de Vigilante, si bien acumulando los servicios prestados en este último cargo a los que preste en la Secretaría, a los efectos prevenidos en el párrafo quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Segovia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14

de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

Los que suscriben, Pallarés Hermanos, S. A., de personalidad y nacionalidad españoles, exportadores de aceite de oliva, establecidos y matriculados en Cabra (Córdoba), según acreditan por el último recibo de la Contribución industrial que satisfacen por tal concepto, y certificación de la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España de ser socios de la misma, tienen el honor de exponer:

Que estando autorizados para entrar por la Aduana de Málaga hojalata en blanco en régimen de admisión temporal, para darle salida convertida en envases por la misma Aduana o por la de Sevilla, se ven obligados, por las necesidades del negocio, a solicitar se haga extensiva esta autorización para dar salida a la hojalata por las indicadas Aduanas en planchas, pero ya litografiadas.

Como en el proceso del litografiado la hojalata no sufre merma alguna por desperdicios de transformación, la autorización habrá de ser concedida sin tener que satisfacer derechos arancelarios de ninguna clase, como así se ha concedido en los expedientes números 204 y 273 de 1930, resueltos favorablemente en 2 de Junio y 12 de Enero, respectivamente.

Esta autorización se solicita con carácter permanente.

Por lo expuesto,

Suplicamos a V. I. que teniendo por presentada esta instancia y previos los requisitos legales vigentes en la materia, se sirva conceder a esta entidad la autorización para entrar en régimen de admisión temporal por la Aduana de Málaga, hojalata en planchas y darle salida por la misma Aduana o por la de Sevilla, en planchas también, pero ya litografiadas.

Cabra, 31 de Julio de 1934.—Pallarés Hermanos, S. A.—El Consejero delegado (firma ilegible).

Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.—Madrid."

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del expresado Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 8 de Agosto de 1934.—El Director general, Vicente Iborra.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.